

tengan en el medio económico las que produzcan a menores costos y generen mayores ganancias; pero en nuestro caso es recomendable seguir protegiendo hasta que sean eficientes, las industrias creadas intensivas en capital (plazo máximo, dos años del período presidencial actual).

También, es conveniente suprimir los monopolios del Estado que sean ineficientes o permitir la opción de la competencia, para que el servicio y las tarifas se racionalicen en favor del cliente.

Esta decisión ya no da más espera, lo contrario sería retroceder y caer de nuevo en las debilidades y amenazas del proteccionismo, cuyos efectos se han verificado al final del siglo xx, los cuales son mucho más fuertes que sus fortalezas y oportunidades.

## EMPRENDAMOS LEGALMENTE

### DIEGO FERNANDO ANDRADE FRANCO

Doctor en Derecho, Universidad del Cauca. Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, Universidad del Cauca. Especialización en Laboral y Comercial. Profesor USABU - USACA - ICESI. Docente-Autor.

#### INFORMALIDAD Vs. FORMALIDAD

En nuestro mundo, en nuestras vidas y en nuestra sociedad se está presentando el hecho de que *lo provisional se convierte en definitivo*. Esto nos sucede desde todo punto de vista material, con mayor razón si se trata de situaciones jurídicas, tema que abordaremos, prácticamente, para demostrarle a nuestros lectores el descuido que padece nuestro ciudadano frente a las realidades sociojurídicas.

El Derecho es algo importante en el conocimiento de cualquier ciudadano, me refiero a que cualquier persona debe conocer la legalidad del medio donde vive para volverla parte de su sentido común, el menos común de los sentidos, pero esas normas regulan la coexistencia humana desde el nacimiento hasta la muerte, nos rodean, nos rigen, nos limitan, nos otorgan derechos. Por lo anterior, el conocimiento del Derecho se justifica para todos y cada uno de los miembros de la sociedad, es parte de la cultura, de nuestra actividad humana, y sin ser eminentemente legalistas, debemos actuar de conformi-

dad con esas reglas. Uno de los principios generales de las leyes es el que nos indica que: "la ignorancia de la ley no tiene excusa"; por ello, nadie podrá justificar su omisión, acción u operación, alegar en su defensa el desconocimiento de la ley porque esa situación *no tiene excusa*.

En la vida práctica, todos y cada uno de nosotros nos alejamos de los formalismos y por ello a veces nos encontramos desarrollando hechos ilegales, no en contra de la ley, sino que no hemos cumplido con los requisitos de forma que exige la ley para reclamar algunos derechos. Veamos: En la óptica civil, algunas parejas se conocen, e inician una época de noviazgo, amor y sofá con sueños, que tarde o temprano se proponen convertirlos en realidad y comienzan el trámite; partidas de bautismo, permiso de la parroquia del uno y del otro, registros civiles, notarios, vestido de novios, flores, cantantes etc. Ya bien *adúlteros*, perdón, *bien adultos*, les resulta más fácil en una noche bohemia, acompañada de un vino atravesado por la luz lunar, prometerse amor para toda

la vida y juntar sus cuerpos en un mismo domicilio provisionalmente, sin tanto protocolo, así lo hacen e inician su vida de "casados"; en su proceso procrean, educan y también, como todos los seres humanos, mueren y es aquí, si es que ya no se les ha presentado antes, que comienzan a sufrir las duras consecuencias de su informalidad para suceder, para heredar los derechos que ese ser amado dejó y como ya no está y ellos son transmisibles, podemos seguir disfrutando de ellos, siempre y cuando demostremos la calidad legítima, esa legitimidad que de hecho la tenemos, nuestra situación es de hecho, no de derecho, es informal, circunstancia extensiva para todos y cada uno de los miembros de nuestra informal familia (cónyuge, hijos, perros y sofá), descendientes de nuestros padres que en vista de tanto formalismo decidieron provisionalmente unir vidas y luego legalizarlas.

En la óptica comercial, también evidenciamos la presencia de esta situación. Dos comerciantes, personas naturales que tienen el mismo e idéntico ejercicio, deciden unir sus esfuerzos para acrecentar su producción, atender mejor el mercado, juntar los medios de producción que el uno tiene y el otro no y así mejorar la calidad de su producto. Tomada la decisión se unen, provisionalmente, juntan sus cosas y después iniciarán el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para legalizar esa sociedad que ya de hecho tienen, ya no son personas naturales, son una sola persona jurídica, ya son dos personas que han aportado un capital, con el objeto de obtener más utilidades, son claramente una sociedad comercial. En el desarrollo de su actividad producen, pero comienzan los problemas por su informalidad, no tienen registro de su nombre comercial exigido por las personas que quieren comprar su producto, estos compradores, que sí son orga-

nizados, declaran sus egresos y estos tienen que declararse a la persona que los recibe, pero para la ley no puede ser un fantasma; quien los recibe debe ser persona legalmente constituida, para ella va a ser un ingreso. Lo anterior sin contar con la experiencia de las diferencias que puedan existir entre ellos, en cuanto al valor de sus aportes, domicilio, objeto social, utilidades, disolución, liquidación, dirección, representación legal, etc. circunstancias que al no estar previstas entorpecerán la buena marcha de sus negocios, su amistad y su comercio, además, lo que ellos tienen es entonces una sociedad irregular, sociedad de hecho y en ésta, la responsabilidad de cada socio es solidaria e ilimitada, frente a las operaciones sociales.

En la óptica laboral se presenta este problema, con mayor frecuencia; aquí estamos frente a leyes que regulan el trabajo, actividad esencialmente humana, normas que son de orden público, de estricto cumplimiento e irrenunciables para el empleador y el trabajador, no son susceptibles de modificar por acuerdo de los particulares, estamos en un derecho social que ya no tiene las características de los anteriormente enunciadados, estos eran de derecho privado. En este problema se escuchan comentarios como éste: "tan injusto el o la sinvergüenza, no estaba haciendo nada y yo le di la oportunidad de ganarse unos pesitos para ayudarlo (a) y así estuvo seis meses hasta que ya no seguí con esa obra de caridad y el (la) muy descarado (a) me ha citado a la oficina de Trabajo dizque porque yo le debo la liquidación de las prestaciones sociales, ya en este país es mejor no ser caritativo, me cobra también el despido injusto".

En esta obra de caridad, el individuo que se beneficiaba con ella, prestaba su servicio personal, bajo la dependencia y subordinación de ese ser caritativo y

él como caridad le remuneraba la prestación de ese servicio personal. Se cumplen aquí, en esta "obra de misericordia" los tres elementos esenciales que configuran un contrato de trabajo de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo y como la relación fue verbal según el mismo estatuto su término es indefinido, o sea que para terminarlo debió existir una justa causa y como no existió fue injusta y según la ley laboral deberá indemnizar.

He traído a colación estos tres ejemplos de Derecho Civil, Comercial y Laboral para que los que me lean entien-

dan la importancia que hay en nuestras vidas de hacer todo de conformidad con la ley, cumpliendo con los requisitos formales que ella indica. En mi experiencia todos los días ayudo a la "viuda" o "descendientes" a que se les reconozcan sus derechos transmitidos por hechos provisionales de sus padres, o resuelvo los conflictos interindividuales que se les presentan a esos socios que no tienen cómo probar esa sociedad o consuelo y le aclaro a esa alma caritativa la forma de hacer caridad. A todos, como dice el dicho popular, les aconsejo *hacer todo con todas las de la ley.*